



## EPÍGRAFE 6 EFECTOS COMERCIALES, CERTIFICACIONES, RECIBOS Y OTROS DOCUMENTOS O SOPORTES

### 1. COMISIÓN DE APERTURA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Nota 8 <sup>a</sup>	<b>4,00%</b>	<b>150,25 €</b>

### 2. COMISIÓN DE ESTUDIO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Nota 8 <sup>a</sup>	<b>4,00%</b>	<b>150,25 €</b>

### 3. NEGOCIACIÓN O DESCUENTO DE CERTIFICACIONES

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
- Efectos domiciliados y aceptados (1) y (2)	<b>0,50%</b>	<b>30,05 €</b>
- Efectos domiciliados sin aceptar (1) y (2)	<b>0,80%</b>	<b>30,05 €</b>
- Efectos no domiciliados (1) y (2)	<b>1,00%</b>	<b>30,05 €</b>

### 4. GESTIÓN DE COBROS DE CERTIFICACIONES

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
- Certificaciones domiciliadas	<b>0,40%</b>	<b>30,05 €</b>
- Certificaciones no domiciliadas	<b>1,00%</b>	<b>30,05 €</b>

### 5. NEGOCIACIÓN O DESCUENTO DE EFECTOS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
- Efectos domiciliados y aceptados (1) y (2)	<b>0,50%</b>	<b>9,00 €</b>
- Efectos domiciliados sin aceptar (1) y (2)	<b>1,00%</b>	<b>9,00 €</b>
- Efectos no domiciliados (1) y (2)	<b>1,50%</b>	<b>9,00 €</b>

### 6. EFECTOS EN GESTIÓN DE COBRO O PARA SU COMPENSACIÓN

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
- Efectos domiciliados y aceptados (1)	<b>1,00%</b>	<b>15,00 €</b>
- Efectos domiciliados sin aceptar (1)	<b>1,50%</b>	<b>15,00 €</b>
- Efectos no domiciliados (1)	<b>2,00%</b>	<b>15,00 €</b>



## 7. GESTIÓN DE ACEPTACIÓN

### CONCEPTO

A solicitud del cedente.

- Por efecto (No procederá cuando dicha gestión venga impuesta por la Ley 19/1985 de julio Cambiaria y del Cheque)

### COMISIÓN

15,00 €

## 8. TIMBRADO A PETICIÓN DEL CLIENTE

### CONCEPTO

- Único
- Por documento

### MÍNIMO

0,06 €

0,15 €

## 9. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

### CONCEPTO

- Por efecto (1)

### MÍNIMO

15,00 €

## 10. REAPLICACIÓN DE EFECTOS DEVUELTOS

### CONCEPTO

- Por efecto (Nota 7º)

### MÍNIMO

40,00 €

## 11. MODIFICACIÓN DEL VENCIMIENTO O FECHA DE PAGO

### CONCEPTO

- Por efecto (Nota 10º)

### PORCENTAJE

0,20%

### MÍNIMO

12,02 €

## 12. ORDEN DE EFECTO NO TRUNCABLE

### CONCEPTO

### PORCENTAJE

0,10%

### MÍNIMO

7,50 €

## 13. DEVOLUCIÓN DE EFECTOS IMPAGADOS O RECLAMADOS

### CONCEPTO

- Efectos girados sobre cualquier plaza (1)
- Gestión de protesto ante Notario
- Declaración de Impago
- Reclamaciones de impagados (Nota 14º) (1)
- Excedido en riesgo de remesa negociada

### PORCENTAJE

7,00%

### MÍNIMO

18,00 €

18,00 €

18,00 €

18,00 €

2,00%

3,00 €



(1) **Gastos de Correo:** se repercutirán los gastos de franqueo según tarifas postales vigentes.

(2) **Complemento por Efecto con pacto de Entrega:** 3,01 € (Nota 9<sup>a</sup>)

### **NOTAS ACLARATORIAS**

#### **Nota 1<sup>a</sup>**

A efectos de letras de cambio domiciliadas se entenderá por domiciliación bancaria la indicación de que su pago se ha de hacer cargo a una cuenta abierta en una entidad de depósito. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque sobre domiciliación de letras de cambio que a los efectos de esta tarifa será aplicable a cualquier documento de cobro.

#### **Nota 2<sup>a</sup>**

A los efectos de esta tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas, recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a este epígrafe.

#### **Nota 3<sup>a</sup>**

Se considerará incluido en este epígrafe el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios.

#### **Nota 4<sup>a</sup>**

En cada comunicación de incidencia de Cartera se percibirá una comisión de 12,00 euros por efecto, más los intereses correspondientes en caso de ampliación de plazo. Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la cartera para la negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.

#### **Nota 5<sup>a</sup>**

Efectos domiciliados: Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta del librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por otras entidades a través de cualquier sistema de compensación o de una cuenta interbancaria.

Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con el día festivo, se entiende como vencimiento el día hábil inmediato siguiente, de conformidad con el artículo 90 de la Ley Cambiaria.

Los que el librado reembolse por ventanilla, devengará intereses de demora desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la caja cobradora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

#### **Nota 6<sup>a</sup>:**

En la clasificación de cedentes de efectos se cobra comisión de estudio sobre el límite



concedido.

**Nota 7<sup>a</sup>:**

Se aplicará cuando, a iniciativa del librado, se realicen las gestiones oportunas con la entidad tomadora para presentar al cobro un efecto ya devuelto.

**Nota 8<sup>a</sup>:**

Únicamente se devengará por el establecimiento de una línea de papel comercial.

**Nota 9<sup>a</sup>:**

Se trata de una comisión por gestiones especiales por deseo expreso de los intervinientes o encomendadas por el cedente a la Entidad, como presentación del propio efecto, o de no truncamiento. Esta comisión es adicional a cualquier otra que corresponda aplicar a la operación, y se percibe por cada orden del cedente.

**Nota 10<sup>a</sup>:**

En los casos de modificación del vencimiento o fecha de pago, se cobrará una comisión por cada modificación.

**Nota 11<sup>a</sup>**

Los efectos que el cedente reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que la Caja tomadora tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

**Nota 12<sup>a</sup>**

No se percibirá comisión, pero sí los gastos de correo, en los efectos cuya reclamación se hubiera recibido por la caja tomadora 20 días antes de su vencimiento.

**Nota 13<sup>a</sup>**

Los efectos pagados por el librado en la caja tenedora, una vez hecha la devolución por la entidad domiciliataria, ante la gestión por el Sistema de Nacional de Compensación Electrónica, se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe, en el momento de su pago por parte del librado.

**Nota 14<sup>a</sup>**

La comisión por reclamación de impagados solamente podrá percibirse por una sola vez y en caso de que dicha reclamación efectivamente se lleva a cabo.